

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE – 19022021020: LA NIÑITA.

PARTES: JULIO CONTRERAS MORENO, JAYVER ALONSO GARCÍA GONZALEZ Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 HORAS. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


MARÍA MERCEDES PEÑATE
SECRETARÍA SUSTANCIADORA





La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – AVERIGUACIÓN PRELIMINAR –
PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMAS DE MARINA MERCANTE.**

Coveñas

16 SEP 2021

I. ASUNTO

Se procede a ordenar **la apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

Con fecha 11 de septiembre de 2021 fue impuesto el reporte de infracciones No. 12430 a los señores Julio Contreras Moreno y Javier Alonso García González, en calidad de propietario y capitán de la motonave denominada “LA NIÑITA” con matrícula CP-09-0774-R, por la presunta violación a las normas de marina mercante, contenidas en la Resolución No. 0386 de 2012 (compilada en El Reglamento Marítimo Colombiano 7-REMAC 7), específicamente el código de infracciones **No. 36**: “Navegar sin zarpe, cuando éste se requiera.”.

De igual forma, la inspectora de muelles y playas Maria José Gómez Herrera suscribió acta de protesta con fecha 14 septiembre de 2021, mediante la cual señaló lo siguiente:

*“En labores de inspección y control realizadas el día 11 de septiembre de 2021 en playas de la Coquerita, Municipio de Coveñas, Sucre; recibo información de que en el sector de San José se encontraba la **MN LA NIÑITA CP-09-0774-R** realizando actividades de Hala Gusano sin ser verificada previamente por el inspector en turno en el punto autorizado en Coveñas por la Capitanía de Puerto de Coveñas. La Mn era tripulada por el señor Jayver Alonso García Gonzales, No. de cedula 1.005.179.871 de Coveñas.*

Hace la respectiva coordinación con el Oficial de Guardia y se llega al lugar donde se encontraba esta embarcación al ver nuestra presencia realizaron maniobra hacia Coveñas para la verificación; procediendo así a realizarle contravención N° 36 NAVEGAR SIN ZARPE, CUANDO ESTE SE REQUIERA.

El piloto responsable de la embarcación manifiesta lo siguiente: “que apenas habían salido al agua”

Por otro lado, el señor Julio Contreras Moreno mediante oficio con radicado No. 192021102186, hace un relato de lo ocurrido día 11 de septiembre de 2021, indicando lo siguiente:

“El día que me impusieron la sanción a la lancha la niñita, ese día nosotros estábamos acabando de reparar el motor que se nos había dañado la transmisión y la lancha estaba anclada probando dicha reparación la lancha se guarda en Pozoscol Porvenir, de ahí sale hasta la Coquerita a la inspección para validar el zarpe, entonces unos colegas lancharos disque le informaron a Maria José que la lancha estaba trabajando sin el zarpe y que así lo hacía siempre, provocando así el acto sancionatorio, nosotros siempre cumplimos con lo alineamientos de Capitanía de Puerto, esta desinformación se ha convertido en una tiranía entre nosotros mismos.”

COMPETENCIA

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 15 de la Resolución No. 0386 de 2012 expedida por la Dirección General Marítima, la Capitanía de Puerto de Coveñas



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Coveñas**

es competente para adelantar el presente procedimiento con ocasión del reporte de infracciones formato No. 13123 del 28 de marzo de 2021.

III. CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio. El Capitán de Puerto de Coveñas,

RESUELVE

Primero: INICIAR **averiguación preliminar** en contra de los señores JULIO CONTRERAS MORENO y JAVIER ALONSO GARCÍA GONZÁLEZ, en calidad de propietario y capitán de la motonave denominada "LA NIÑITA" con matrícula CP-09-0774-R, con fundamento en el reporte de infracciones No. 12430 del 11 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 1 y siguientes de la Resolución 0386 de 2012 de la Dirección General Marítima.

Segundo: CONSULTAR en el aplicativo de la Base de Datos del Sistema Integrado de Información DIMAR "SIID" la información relativa a la nave denominada "LA NIÑITA" con matrícula CP-09-0774-R, a fin de corroborar si se encuentra registrada ante la Autoridad Marítima y obre como prueba dentro de la presente averiguación.

Tercero: SOLICITAR a la Estación de Control Tráfico Marítimo de Coveñas verificar su base de datos, a fin de informar a este Despacho sí para el día de los hechos se solicitó zarpe para la motonave denominada "LA NIÑITA" con matrícula CP-09-0774-R.

Cuarto: PRACTICAR las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

Quinto: COMUNICAR a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas

Alfonso
Revisó: ASD MMoreno
Elaboró: CPS- MPeñate *Kepa*

11 6 SEP 2021